OTRO SÍ N°1 - ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS N° 200-09-01-105-2026

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901576135-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR JOSÉ REY NOSSA
IDENTIFICACIÓN:	79.921.621
OBJETO:	"Prestar servicios logísticos integrales (a todo costo), para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas con ocasión de la conmemoración del Día de la Madre en el Municipio de Betania, Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027."
VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000)
VALOR ADICIÓN:	OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) días (1 para montaje y organización, otro para ejecución de contrato y otro para desmontaje), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
FECHA DE CELEBRACIÓN	15/05/2026
FECHA DE INICIO:	16/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	18/05/2026
SUPERVISOR:	Susana Martínez Trujillo – Secretaria de Salud y Bienestar Social
CDP INICIAL	CDP N° 00212 del 04/05/2026
CRP INICIAL	CRCP N° 00309 del 15/05/2026
CDP ADICIÓN	CDP N° 00212 del 04/05/2026
CRP ADICIÓN	CRCP N° 00310 del 16/05/2026
OTRO SI 1 MODIFICACION	Adición
FECHA DEL OTROSI N°1	16/05/2026

A los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2026, entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.639.115**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 100-02-01-07 de 2024; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **SUSANA MARTINEZ TRUJILLO** en condición de **SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** del Municipio de Betania, y por la otra parte **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** identificado con NIT No. **901576135-6**, representado legalmente por **NESTOR REY NOSSA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.921.621,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTRO SÍ al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de Betania suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos N° 200-09-01-105-2026, con **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** identificado con NIT No. **901576135-6**, representado legalmente por **NESTOR REY NOSSA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.921.621**, el día 15 de mayo de 2026.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor SUSANA MARTINEZ TRUJILLO, en su condición de SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL del Municipio de Betania, el cual tiene como fecha de acta de inicio el día 16 de mayo de 2026.

Que, dicho contrato tiene un plazo inicial de ejecución de Tres (3) días (1 para montaje y organización, otro para ejecución de contrato y otro para desmontaje), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Que, el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. 200-09-01-105-2026 tiene por objeto: *"Prestar servicios logísticos integrales (a todo costo), para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas con ocasión de la conmemoración del Día de la Madre en el Municipio de Betania, Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027."*

Que, durante la etapa de coordinación, organización y ejecución de las actividades previstas para la conmemoración del Día de la Madre en el Municipio de Betania, se evidenció una mayor expectativa de participación de la comunidad y la necesidad de fortalecer algunos componentes artísticos, recreativos y logísticos inicialmente

contemplados, con el fin de garantizar una adecuada atención de la población asistente y el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales perseguidos con la conmemoración.

Que, en virtud de lo anterior, la supervisión del contrato identificó la conveniencia y necesidad de complementar la programación inicialmente prevista mediante el fortalecimiento del componente artístico y recreativo del evento, así como mediante la ampliación de los elementos destinados a actividades de integración, participación y reconocimiento de las Madres asistentes.

Que, las actividades adicionales requeridas guardan conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que corresponden al fortalecimiento de los servicios logísticos integrales, artísticos y recreativos necesarios para la adecuada realización de las actividades programadas por la entidad territorial con ocasión de la conmemoración del Día de la Madre.

Que, en desarrollo de lo anterior, se hace necesario incorporar actividades complementarias relacionadas con:

- El fortalecimiento de la programación artística mediante la participación de agrupación musical adicional;
- La ampliación de la cantidad de regalos y obsequios destinados a las madres asistentes;
- El fortalecimiento de las actividades de integración comunitaria y participación ciudadana previstas dentro de la celebración.

Que, dichas actividades adicionales resultan necesarias para garantizar mejores condiciones de participación, cobertura, integración y desarrollo del evento, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales asociados al bienestar social, fortalecimiento cultural, participación comunitaria y reconocimiento de la población beneficiaria.

Que, para atender las necesidades anteriormente descritas se requiere adicionar el contrato en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), valor que se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, dicho valor de Adición se encuentra discriminado como sigue: Adición al ítem No. 1, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000), y Adición al ítem No. 9, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000), como sigue:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Valor total

1	Presentación de dos (02) artistas de música variada. Tiempo de duración de la presentación mínimo de dos (02) horas. Una agrupación de música género parrandero. Tiempo de duración tres (03) horas. Incluye tarima 4x4 con carpa e iluminación con 4 par led para iluminar la tarima, transporte de los artistas, sonido 4 módulos array con 2 subs, 2 cabinas para monitor, 1 consola digital, 1 micrófono inalámbrico, Micrófonos y cajas directas para agrupaciones, Bases de micrófono, Líneas y cables, Técnico de audio y Montaje, AC distro, cables mic extensiones, transporte y gasto operativo desde Medellín hasta Betania	GLOBAL	$10.500.000	$10.500.000
9	Premiación (elementos a variados), convenir con el contratista	180	$ 50.000	$9.000.000

Que, la presente adición no modifica el objeto contractual inicialmente pactado ni altera la naturaleza jurídica del contrato, sino que corresponde a la incorporación de recursos adicionales requeridos para fortalecer y complementar actividades directamente relacionadas con los servicios logísticos integrales contratados.

Que, la presente modificación contractual se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente a los principios de economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y prevalencia del interés general, manteniéndose dentro de los límites legales permitidos para las adiciones contractuales.

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando*

las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)

Que, la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-300 de 2012, expuso lo Siguiente respecto de la modificación de los contratos estatales:
(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Con fundamento en los considerandos, ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 y Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes con el presente documento, celebramos de común acuerdo el presente OTRO SÍ N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Logísticos N° 200-09-01-105-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. 200-09-01-105-2026, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($8.000.000), con el fin de fortalecer y complementar las actividades logísticas, artísticas, recreativas y de integración comunitaria requeridas para

la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la parte motiva.
En consecuencia, el valor total del contrato se fija en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000).

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos N° 200-09-01-105-2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente OTRO SÍ, continúan vigentes en su integridad.

TERCERA: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente OTRO SÍ, en el Municipio de Betania Antioquia, a los 16 días de mayo de 2026.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

NESTOR JOSÉ REY NOSSA
Representante legal
CC 79.921.621

SUSANA MARTINEZ TRUJILLO
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Supervisora

Elaboró: Susana Martínez Trujillo
Supervisor

Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
Directora Juridica ASECOP APP S.A.S. BIC